

Legislación Nacional

DECRETO 1183/2003SERVICIO PENITENCIARIOPlan de Infraestructura Penitenciaria 2004. Aprobación. Programas de ejecución del 4/12/2003; publ. 5/12/2003Visto el expte. 140.219/03 del Registro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y la Ley de Ministerios –t.o. 1992– y sus modificatorias, yConsiderando:Que el actual estado de crisis torna obligatorio y urgente instrumentar los procedimientos necesarios y adecuados para enfrentar la emergencia pública en materia penitenciaria. Que es de público y notorio conocimiento la gravedad que ha adquirido la problemática de la seguridad pública y la justificada preocupación de la población en general por la comisión de delitos violentos, particularmente en zonas urbanas y suburbanas, caracterizados por la saña de los autores, por su falta de límites y por el amplio abanico de sus víctimas: bancos, comercios e industrias, dependencias oficiales, establecimientos sanitarios, personas sin distinción de edad, sexo, todo ello en cualquier ámbito y en cualquier horario. Que en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal la población penal era de seis mil setecientos sesenta y siete (6767) internos al 31 de diciembre de 1999; a la misma fecha del año 2000 fue de siete mil ciento cuarenta y seis (7146); siete mil novecientos ochenta (7980) en diciembre de 2001 y en este año 2003 ha ascendido a nueve mil (9000) internos. Que también es público y notorio que el Servicio Penitenciario Bonaerense tiene una superpoblación de más de siete mil (7000) internos en sus propios establecimientos y que la situación también es grave en otras provincias. Que esta insuficiencia de plazas fue convirtiendo a las comisarías de la Policía y a dependencias de las fuerzas de seguridad en virtuales alcaldías o cárceles, sin un mínimo de comodidades para ello, en dependencias inseguras y obligando al personal a cumplir tareas que no sólo no son específicas sino que los alejan de la propia: la prevención y represión del delito. Que los detenidos en comisarías y en otras dependencias deben convivir por largos plazos en hacinamiento y promiscuidad, situaciones que con harta frecuencia han ocasionado desórdenes, motines y fugas, con grave peligro para la población de los entornos residenciales y para el propio personal. Que con causalidad específica pero también con graves resultados el delito afecta de la misma forma a algunas provincias, tal el caso de Salta y Santa Fe, jurisdicciones donde la justicia federal reiteradamente ha manifestado la necesidad de contar con lugares apropiados para el alojamiento de procesados y condenados. Que en esta comprensión integral del fenómeno delictivo, la Nación no puede permanecer indiferente frente al notorio incremento de hechos que afectan a la población de nuestro país. Que, efectivamente, la estadística de la Dirección Nacional de Política Criminal indica que en todo el país se registraron, en el año 1998, novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y ocho (992.948) hechos delictivos; un millón sesenta y dos mil doscientos cuarenta y uno (1.062.241) en el año 1999; un millón ciento veintinueve mil (1.129.000) en el año 2000 y un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta (1.178.530) en el año 2001, todos con intervención policial y con una proyección de un millón trescientos mil (1.300.000) hechos para el año 2002. Que frente a trece mil doscientos sesenta y tres (13.263) sentencias condenatorias de la justicia penal de todo el país en el año 1999, en el año 2000 se ascendió a dieciocho mil trescientos setenta y siete (18.377) y en el año 2001 a veinte mil cuarenta y cuatro (20.044). Que, en consecuencia, queda claramente demostrada la escalada delictiva, el aumento de condenas y consecuentemente, la necesidad creciente de albergar procesados y condenados. Que estas anomalías señaladas en detalle, además, son violatorias de expresas normas constitucionales y legales y también coadyuvan a la falta de presencia policial en las calles, restando medios operativos que deben ser destinados a traslados, a comparendos y a otras actividades propias de la guarda de detenidos. Que la Ley de Ministerios –t.o. 1992– y sus modificatorias asigna al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos “entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales”, así como “intervenir en la coordinación de acciones tendientes a resolver situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación”. Que las provincias de Salta, Jujuy y Santa Fe reiteradamente han reclamado por el problema de los internos federales (exptes. 132.250/01; 121.976/99; 121.703/99; 121.702/99; 121.701/99; 116.968/98; todos del registro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; 020-000645/00 y 020-000906/00 de la provincia de Santa Fe; 00-005717/97 de la provincia de Jujuy; etc.). Que tampoco han sido ajenos a los reclamos la justicia federal (exptes. 134.693/02 y 128.634/00 del registro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; expte. 36.207/02 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal), el propio Servicio Penitenciario Federal (expte. 128.638/00 del registro del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos), la Jefatura de Gabinete de Ministros (expte. 001533/98 del registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros), la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Congreso de la Nación. Que por todo lo expuesto resulta imprescindible y urgente la adopción de medidas que permitan evitar la profundización del cuadro crítico. Que para ello el primer paso es ampliar el número de plazas en cárceles y prisiones en el ámbito federal. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos ha tomado la intervención que le compete. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 99 inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.– Apruébase el Plan de

Infraestructura Penitenciaria 2004 incorporado al presente como anexo I. Art. 2.– Instrúyese al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos –Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios– a implementar, desarrollar y ejecutar, con carácter de urgente, el plan aprobado en el art. 1 del presente decreto. Art. 3.– Los Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios coordinarán los procedimientos licitatorios a partir del programa de necesidades elaborado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios. Art. 4.– Comuníquese, etc. Kirchner – Fernández – Béliz – De Vido

Anexo MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS PLAN DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA 2004 PROGRAMAS DE EJECUCIÓN 1.

Consideraciones en el marco de la política de seguridad

1.1. Seguridad y calidad de vida Una de las demandas, quizá la principal, la más sentida de la población de nuestro país, y principalmente de los habitantes de las áreas urbanas es la de la seguridad. En los últimos cinco años se ha instalado en la sociedad una creciente sensación: la inseguridad. La inseguridad es un fenómeno que paraliza, que modifica los hábitos sociales y que afecta el desenvolvimiento económico. Sus dos caras se vinculan con lo actitudinal: hay cosas nuevas que todos debemos hacer y hay cosas que formaban parte de nuestro estilo de vida que ya no podemos hacer. Hemos debido cambiar hábitos y costumbres. Hemos debido resignar pequeños placeres, simples y elementales como pasear por las calles, viajar sin riesgo en nuestros automóviles, encontrarnos con amigos o movilizarnos luego de la caída del sol. Los padres viven preocupados hasta que sus hijos trasponen el umbral de su casa y todos los comercios se ven obligados a contratar seguridad privada o servicios adicionales policiales. Las casas quieren ser fortalezas y muchos centímetros de anuncios periodísticos o minutos televisivos los ocupan compañías de seguridad, sistemas de alarma, ofrecimiento de puertas blindadas, colocación de rejas, blindaje para automóviles y, hasta cursos para defensa personal y manejo de armas de fuego. La inseguridad ha generado un sentimiento cuya magnitud es superior a la realidad del problema que lo provoca. Los medios de comunicación social difunden hasta el hartazgo crudas escenas cotidianas de violencia sin límite y la reiteración varias veces al día en diversos medios genera la idea de que en vez de un hecho delictivo particular han sucedido veinte o treinta. Así vamos en camino de una suerte de psicosis colectiva que vendría a ser la representación social del pánico potenciado. Lo cierto es que, en la sociedad argentina de los recién comenzados años 2000, existe un real descenso de la calidad de vida de la población, motivada por diversos y difusos temores que alcanzan a todos los grupos y niveles sociales, a ambos sexos y a todas las edades, a todas las zonas del país, pero con particular incidencia en el Gran Buenos Aires, en la Capital Federal, en el Gran Rosario, en el Gran Córdoba y, en general, en todas las capitales de provincia y centros urbanos, especialmente de la provincia de Buenos Aires. La inseguridad ha hecho que el habitante argentino haya perdido calidad de vida y que sienta cotidianamente muchas limitaciones impuestas por el ya aludido sentimiento de inseguridad.

1.2. La realidad de la inseguridad cotidiana El aumento de la violencia es un fenómeno global que comprende tanto al mundo occidental desarrollado como a los países en vías de desarrollo. Ello es un hecho cierto, pero no un consuelo. La violencia se ha instalado como género y el delito como especie. Argentina no escapa a esa realidad. En 1972 los hechos delictivos denunciados a la autoridad policial en todo el país fueron 270.349. En 1990, 560.240. En 1995, 710.467. En 1999, 1.062.241. En 2000, 1.129.900. En 2001, 1.178.530. En 2002 –primer semestre 646.850, lo que daría anualizando la proyección, 1.293.700–. Como fácilmente se advierte, el enorme crecimiento no guarda relación alguna con el crecimiento vegetativo de la población. Este crecimiento registrado en las estadísticas oficiales es muy inferior a la realidad, pues es sabido que las denuncias sólo abarcan –promedio internacional– un tercio de los hechos realmente cometidos. Así, en el año 2002, estaríamos frente a una realidad posible de 3.881.100 delitos en todo el país. Por otra parte, el aumento del delito no es sólo cuantitativo. Es fundamentalmente cualitativo y lo que lo califica es el incremento inusual de la violencia empleada en su ejecución. Esto también es causa fundada de alarma social. Cada núcleo familiar que resida en el Gran Buenos Aires y que cuente con no menos de cinco miembros puede esperar, estadísticamente, que uno de sus integrantes se convierta en víctima en este año 2003. Lo que se ignora es si será víctima de un arrebato o de un homicidio. Mientras que el delito ha crecido sideralmente, la represión denota severas falencias. En el año 1999 sólo el 1,25% de los hechos delictuosos denunciados llegó a sentencia condenatoria. En el año 2002 fue el 1,96%. Dicho de otra forma, la punición alcanza siempre a menos del 2% de los autores de delitos y la impunidad supera el 98%. Esta gravísima realidad ha generado una nueva política estatal de seguridad, paralela a un accionar más operativo del Ministerio Público Fiscal. Más recursos económicos, más moderno equipamiento tecnológico, más personal policial y de fuerzas de seguridad en las calles y, por sobre todo, una apropiada coordinación interjurisdiccional devendrá, seguramente, en un mayor éxito de la labor investigativa y por ende, en el aumento de detenciones, de procesamientos y ulteriormente de condenas.

1.3. Los necesarios recaudos de cara a la realidad Es de suponer que el conjunto de medidas dispuestas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y las ordenadas en otras jurisdicciones, particularmente en la provincia de Buenos Aires, acotarán sensiblemente el índice de impunidad. Si se pasase de un 1,96% a tan sólo un 4% de condenas con relación a los delitos denunciados (posiblemente sólo el 1,25% de los realmente cometidos), ello significaría que la población de todas las cárceles y prisiones se incrementaría en un 100%. Si advertimos que el

Sistema Penitenciario Federal ya registra una superpoblación del orden del 12/15%, con particular incidencia en los establecimientos destinados a procesados jóvenes adultos y a mujeres y, además, un conflictivo cuadro en algunas zonas del interior del país donde los detenidos por la Justicia Federal no cuentan con institutos para su guarda, comprobaremos que cualquier éxito, por menor que sea, en la función policial de prevención y de represión, desbordará cárceles y prisiones, con su secuela de violencia, fugas, y motines y, lo que es más grave, de incumplimiento de normas, desde la propia Constitución Nacional en más, todas las cuales establecen que la pena privativa de libertad debe tener un fin útil y el alojamiento de internos respetar la dignidad del detenido. En materia penal y penitenciaria cualquier modificación en un segmento repercute en los demás. Esta vieja verdad no siempre es claramente advertida y las consecuencias de tal proceder son una de las fuentes de realimentación del fenómeno. Por ello, porque se cree en el éxito de la planificación emprendida, porque se descuenta una permanencia prolongada de los índices actuales y porque el déficit cuantitativo ya existe y el cualitativo no se superó nunca, debe considerarse a la renovación de la infraestructura penitenciaria como un segmento inescindible de toda programa integral de lucha contra el delito, de combate a la violencia y de mejora de la calidad de vida de la población.

2. Plan de infraestructura penitenciaria Marco lógico

El presente plan de infraestructura penitenciaria comporta la actualización del plan director de la Política Penitenciaria Nacional en vigencia desde hace más de un lustro además de otros planes, adecuado según la variación de la población penal y la evolución de sus características. También incorpora las correcciones en su formulación práctica surgidas como producto de la experiencia obtenida de los diversos procesos puestos en marcha.

2.1. Objetivos del plan

- Completar y renovar la infraestructura carcelaria y penitenciaria del sistema federal a fin de adecuarla a las exigencias de cada región y a los requerimientos de la legislación y las normativas internacionales.
- Atender las necesidades de la justicia federal en materia de alojamiento de personas a disposición del fuero penal en el interior del país.
- Regionalizar el cumplimiento de las penas evitando la interrupción de lazos familiares y sociales de los detenidos.
- Introducir modernas técnicas arquitectónicas –operativas que permitan superar los tradicionales problemas que presentan los edificios existentes y que puedan servir de modelo para mejorar la infraestructura penitenciaria de las jurisdicciones provinciales.
- Producir una optimización de los recursos mediante la adecuada incorporación de tecnología y modernos modelos de gestión que redunden en una mayor eficiencia operativa.

2.2. Descripción de la situación actual

2.2.1. Justicia federal y nacional en el área metropolitana

A) Procesados

El Servicio Penitenciario Federal tiene a su cargo en el área metropolitana de Buenos Aires las poblaciones penales derivadas por la justicia nacional y la justicia federal. Cuenta para ello con un establecimiento de encausados que data de la década del '20 (unidad 2 – Devoto), en proceso de reemplazo por los nuevos complejos penitenciarios, cuya habilitación permitió desafectar la Cárcel de Encausados de Caseros y la unidad 16, una prisión de más de 100 años destinada a poblaciones especiales y a jóvenes adultos. Además existen tres institutos dentro de hospitales públicos (U. 20 – Psiquiátrico Central de Varones en el Hospital Borda, U. 21 – Centro de Enfermedades de Alta Complejidad en el Hospital Muñiz y U. 27 – y el Psiquiátrico de Mujeres en el Hospital Moyano) para internos con problemas de salud mental y enfermedades críticas; un Complejo Federal de Jóvenes Adultos que incluye tres institutos para internos de 18 a 21 años de edad ubicado en Marcos Paz y dos establecimientos para mujeres, uno de ellos para madres, emplazados en Ezeiza y tres pequeños establecimientos de régimen abierto. Los complejos penitenciarios I y II, ubicados en Ezeiza y Marcos Paz respectivamente, han sido diseñados para atender las necesidades de alojamiento de procesados varones en el área metropolitana y ya está habilitada la totalidad de la su capacidad instalada (3.250 plazas) sin haber podido reemplazar por completo las cárceles capitalinas y estando la unidad 2, Devoto, en un altísimo nivel de ocupación: 2.200 internos, 700 por encima de su capacidad nominal.

B) Condenados

Con la demolición de la Penitenciaría Nacional, ocurrida hace cuarenta años, el área metropolitana perdió su mayor establecimiento para condenados. Del proyecto elaborado por la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias a comienzos de la década del '60 para construir un complejo de condenados que la reemplazara sólo se habilitó, en ese entonces, la Colonia Penal de Ezeiza, un precario establecimiento rural de régimen semiabierto de una capacidad no mayor a 200 plazas de alojamiento en dormitorios colectivos. La infraestructura para condenados varones de la región se integra con un instituto para condenados en prueba (U.19 – Ezeiza), uno vecino de 80 plazas (Instituto Abierto de Ezeiza) y un pequeño establecimiento de pregreso José Ingenieros de 6 plazas también de régimen abierto. La exigüidad de estas cifras determina que a la fecha más de 1.400 condenados se encuentren alojados en institutos juntamente con procesados, situación expresamente prohibida por la ley y desaconsejada por las normas y prácticas internacionales en la materia. A esta cifra corresponde agregar otros 1500 internos originarios de la región metropolitana que han sido destinados a lejanas unidades para el cumplimiento de sus condenas con el consiguiente desarraigo, por lo que la construcción de establecimientos para condenados adecuados a cada una de las etapas de la progresividad que establece la ley dentro del área metropolitana resulta una necesidad largamente demorada.

C) Mujeres

La capacidad disponible para el albergar mujeres ha quedado superada debido al crecimiento que experimentó la población penal femenina en los últimos años. Así, el único establecimiento diseñado para alojar mujeres, la unidad 3 de Ezeiza, se vio superpoblado, por lo que fue necesario destinar la unidad 31, originalmente concebida como Centro de Tratamiento de

Drogadependientes Varones, para ser ocupado por mujeres. Actualmente la unidad 3 se halla superpoblada y la unidad 31 – Instituto de Detención de Mujeres (Ezeiza) se encuentra en el límite de su capacidad. En igual situación de límite de ocupación se encuentra la unidad 13, La Pampa, que actualmente también está destinada al alojamiento de internas mujeres pese a no haber sido su función inicial. Asimismo los tres establecimientos son de régimen cerrado, por lo que no resultan apropiados para el cumplimiento de fases avanzadas de las condenas. La necesidad de ampliar la capacidad de alojamiento y de adecuar los continentes arquitectónicos a las prescripciones del cap. XV de la ley 24660 requiere la construcción de nuevos establecimientos para mujeres y especial contemplación con los regímenes semi abiertos y abiertos.) Jóvenes adultos La población de jóvenes adultos se encuentra alojada parte en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (unidad 24, unidad 26 y su anexo, especialmente destinadas a estos efectos) y parte en un Módulo del Complejo Penitenciario I, Ezeiza, provisoriamente destinado a estos efectos con el fin de paliar el acelerado crecimiento de esta población. Las características y la ubicación de este último establecimiento (dentro del complejo para procesados de más alto nivel de seguridad del ámbito federal) completamente inadecuado para este tipo de población penal determinan la existencia de un déficit de más de 300 plazas a la fecha, a lo que habrá que sumar el crecimiento previsto para esta categoría.

2.2.2. Justicia federal en el interior del país

El origen de la actual configuración de la infraestructura física del Servicio Penitenciario Federal comienza con la creación de los territorios nacionales a fines del siglo XIX. Con la instalación de los juzgados nacionales en las ciudades que se iban fundando en los territorios ganados al indio, hoy mayoritariamente capitales de las respectivas provincias, se fueron instalando las cárceles en relación directa con la sede judicial. Es así como se crean establecimientos carcelarios en Misiones, Formosa y Chaco en el noreste, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego en el sur del país. Esta estructura, precaria en un comienzo pero de significativo aporte a la ocupación de vastos territorios, fue consolidada en la primera mitad de la pasada centuria, conformando la distribución espacial que hoy posee. A partir de la provincialización de los territorios nacionales, proceso que culminó hace escasos años con la creación de la provincia de Tierra del Fuego, la Nación siguió conservando la infraestructura carcelaria y penitenciaria en el interior del país, con establecimientos que fueron renovados y ampliados para hacer frente a las necesidades penitenciarias del momento. Sin embargo, a la luz de las nuevas exigencias a las cuales se ve sometido el sistema de ejecución de la pena privativa de libertad, a las nuevas modalidades delictivas y al incremento notable de otras, esta configuración espacial comienza a presentar una severa asimetría en lo que respecta a la ubicación y a la tipología de los establecimientos. El creciente número de personas que ingresan en el sistema penal en virtud de las leyes de represión del narcotráfico, junto con el sustancial incremento en el intercambio regional motivado por la expansión económica que significa el Mercosur, determina un importante crecimiento en el número de personas a disposición de la justicia federal. Dentro de este cuadro de situación resulta destacable el aspecto que presenta la región noroeste, especialmente las provincias de Salta y Jujuy en la frontera con la República de Bolivia, completamente desprovista de cárceles y prisiones federales, con lo cual la justicia federal debe recurrir a los servicios penitenciarios provinciales o a la Gendarmería Nacional para el alojamiento de internos. Tanto el Servicio Penitenciario de Salta como el de Jujuy han hecho saber las dificultades que les acarrea el alto número de internos federales que alojan, comunicando incluso a los jueces federales su incapacidad física para seguir recibiendo internos de esta jurisdicción. La construcción del Centro Federal del Noroeste en la provincia de Salta apunta a resolver los problemas apuntados. En la región del Centro – Litoral, tampoco existen institutos de detención federales, situación que tendrá principio de solución con la construcción de un Centro Penitenciario Federal, en las proximidades a la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe. La región patagónica posee un buen número de institutos federales, en general con una capacidad de alojamiento sobredimensionada para la región. Algunos de ellos, como los situados en Neuquén y Río Gallegos deberían ser reemplazados, ya que se trata de edificios obsoletos con un alto costo de reparación y mantenimiento a los que el crecimiento de la trama urbana ha dejado en pleno centro de la ciudad. En estas últimas condiciones se encuentra también la Colonia Penal de General Roca, en la provincia de Río Negro, cuyo solar es requerido por la provincia debido a la necesidad de ampliar la planta urbana. Otro inconveniente que presenta esta región es el de su dilatada geografía, por lo que los institutos existentes no pueden albergar procesados de juzgados distantes, tal el caso de Bariloche y Ushuaia. A este análisis basado en la ubicación de los institutos en relación con los asientos de la justicia federal, corresponde agregarle otra situación que tiende a agravarse en todo el territorio nacional, como es la falta de establecimientos para mujeres. El incremento que ha experimentado la población penal femenina en los últimos diez años no ha sido acompañado por un crecimiento similar en las instalaciones destinadas a su alojamiento. Históricamente el porcentaje de la población penal femenina se mantuvo en el 5% de la población penal total. Hoy este guarismo se ha duplicado situándose en el orden del 10%. Esta situación se agrava aún más en la esfera de los delitos de jurisdicción federal, donde la participación de la mujer alcanza al 25%. Por otra parte, la condición que presenta el alojamiento de internos en dependencias de las fuerzas de seguridad, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía Federal llevó a la Corte Suprema de Justicia a dictar las resoluciones 383 del 4/3/1997 y 3830 del 31/12/1997 por las que resuelve dar traslado al Ministerio de Justicia a fin de que se considere la atención de los internos alojados en esas reparticiones por

parte del Servicio Penitenciario Federal.2.3. Destinatarios directosLos destinatarios directos de las acciones a emprender mediante el Plan de Infraestructura Penitenciaria se verán beneficiados mediante la mejor prestación del servicio y por una mayor eficiencia operativa. Los destinatarios primarios son:– Justicia federal y nacional.– Personas privadas de la libertad.– Organismos y servicios prestadores del servicio, incluyendo las provincias de radicación del proyecto.– Comunidad.2.4. Impacto del planEl Plan de Infraestructura Penitenciaria está orientado a resolver las necesidades de alojamiento de personas a disposición del sistema de justicia en el ámbito de la justicia penal federal y nacional.Particularmente se propone atender los requerimientos en materia carcelaria y penitenciaria de la justicia federal en el interior del país, donde en la actualidad no existen establecimientos penales o bien éstos no reúnen las condiciones mínimas necesarias.Se proveerán mejores condiciones de habitabilidad a las personas a disposición de la justicia nacional y federal, que serán alojadas en establecimientos diseñados conforme a lo que determinan las normas internacionales y la legislación nacional, en ubicaciones que permitan la conservación de los lazos familiares y sociales, con espacios para el desarrollo de programas junto a actividades que faciliten la capacitación y la adquisición de habilidades orientadas a su reinserción en la comunidad.Asimismo resultarán favorecidas las fuerzas de seguridad, Gendarmería, Prefectura, Policía Federal y policías provinciales, que deben disponer en la actualidad recursos físicos, humanos y económicos para una actividad fuera de sus objetivos, con el consiguiente perjuicio en sus servicios y con frecuentes alteraciones del orden y costos de vidas.Los servicios penitenciarios provinciales resultarán beneficiados al no ver sobrecargados sus ya superpoblados establecimientos con internos federales, con lo cual mejorarán su operatividad.El Servicio Penitenciario Federal incorporará una infraestructura moderna que le permita reordenar sus procedimientos operativos a fin de aumentar su eficacia y eficiencia, promoviendo una mayor profesionalización del personal al administrar establecimientos que resulten seguros para los internos, el personal y la comunidad.La comunidad en general, a la cual está orientado el servicio de justicia, se convertirá en última y principal destinataria del plan, al promoverse el funcionamiento adecuado del sistema penal, causante muchas veces de incertidumbres y justificadas preocupaciones.Asimismo la puesta en marcha de estos emprendimientos generará nuevos puestos de trabajo durante la construcción más los que deriven de la operación de los establecimientos, incluyendo las actividades conexas que se generarán.2.5. Características de las cárceles y prisiones de nueva generación– Establecimientos para no más de 300 internos, con operación descentralizada y de arquitectura abierta.– Notable mejora en la seguridad personal y la calidad de vida de los internos, junto con mejores condiciones laborales para el personal.– Incorporación de medios tecnológicos orientados a la reducción de los costos operativos y al aumento de la eficiencia organizacional.– Alojamiento en celdas y habitaciones individuales con acceso a servicios sanitarios.– Grupos de hasta 50 internos por unidad habitacional gestionados bajo supervisión directa.– Acceso permanente de los internos a los espacios abiertos.– Diseño basado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y en los más avanzados estándares internacionales en la materia.2.6. ColofónEn lo referente a los aspectos operativos para la implementación y ejecución del Plan de Infraestructura Penitenciaria ya se han delineado dos programas.El programa de construcción de establecimientos federales ha sido estructurado teniendo en cuenta lo que será obra nueva, cuyos resultados se verán en el mediano plazo mientras que lo que debe realizarse en forma inmediata y hasta tanto se habiliten las nuevas plazas ha sido denominado programa de contingencia y reordenamiento del Sistema Penitenciario.3. Programa de contingencia y reordenamiento del Sistema PenitenciarioEl programa de contingencia tiene por objeto optimizar los recursos físicos, humanos, económicos y logísticos disponibles destinados al cumplimiento de la ley 24660 a fin de poder superar la coyuntura hasta tanto se disponga de nuevos establecimientos.Dicho plano contiene dos etapas de acción:1ª etapaOptimización de plazas.Cantidad de plazas: 342.Factibilidad y conveniencia de incorporar nuevas plazas en los establecimientos que así lo permitan.– Recuperación de plazas.Cantidad de plazas: 130.Recuperación de plazas que se encuentran fuera de servicio por falta de mantenimiento u otros motivos.2ª etapa– Ampliaciones de unidades.Cantidad de plazas: 300.Realización de ampliaciones de emergencias en los establecimientos que resulte factible y conveniente.– Reorganización con las provincias.Cantidad de plazas: 900.Reorganización de la población penal de las provincias en custodia del Servicio Penitenciario Federal.4. Programa de construcción de establecimientos penitenciarios federalesLas nuevas obras de infraestructura penitenciaria se detallan a continuación:4.1. 1ª fase – A corto plazoComplejo Federal de CondenadosUbicación: Partido de Mercedes, pcia. de Buenos Aires.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 1560 plazas.Sup. aproximada de construcción: 64.200 m2.Complejo Federal para Jóvenes AdultosUbicación: Partido de Marcos Paz, pcia. de Buenos Aires.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 432 plazas.Sup. aproximada de construcción: 25.920 m2.Complejo Federal Noroeste ArgentinoUbicación: General Güemes, provincia de Salta.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 480 plazas.Sup. aproximada de construcción: 19.200 m2.Complejo Federal Litoral ArgentinoUbicación: Coronda, provincia de Santa Fe.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 334 plazas.Sup. aproximada de construcción: 11.520 m2.Ampliación Complejo Penitenciario Federal IUbicación: Partido de Marcos Paz, pcia. de Buenos Aires.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad

estimada: 312 plazas.Sup. aproximada de construcción: 12.480 m2.Instituto Semiabierto de MujeresUbicación: Partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires.Emplazamiento: Predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 288 plazas.Sup. aproximada de construcción: 11.520 m2.Instituto Psiquiátrico CentralUbicación: Partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires.Emplazamiento: predio propiedad del Ministerio de Justicia.Capacidad estimada: 156 plazas.Sup. aproximada de construcción: 9360 m2.Totales 3562 plazas.4.2. 2ª fase – A mediano plazoCentro Federal de CuyoUbicación: provincia de Mendoza.Emplazamiento: Predios a determinar.Capacidad: 480 plazas.Sup. aproximada de construcción: 19.200 m2.Centro Federal del NoresteUbicación: provincia de Misiones.Emplazamiento: Predios a determinar.Capacidad estimada: 288 plazas.Sup. aproximada de construcción: 11.520 m2.Centro Federal de CórdobaUbicación: provincia de Córdoba.Emplazamiento: Predios a determinar.Capacidad estimada: 288 plazas.Sup. aproximada de construcción: 11.520 m2.Totales 1056 plazas.**Referencias: Const. Nac.: LA 199-A-26 – L 24.660: LA 19-B-1744.**